

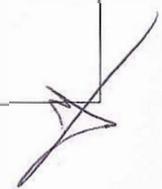
VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XXIII SESIÓN ORDINARIA DEL 2016, CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 2016.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 14 de julio de 2016. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Confidencial:** Si, por contener información Confidencial; por lo anterior, la Secretaría Técnica del Pleno elaboró versión pública de la Versión Estenográfica, de conformidad con los artículos 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP").

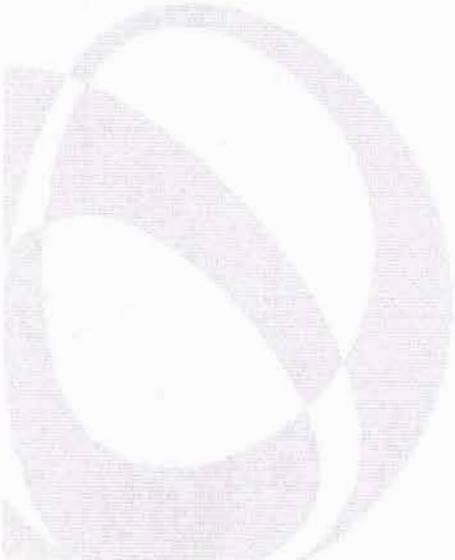
Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.15 correspondiente al Acuerdo P/IFT/140716/394.	Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara insubsistente la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una sanción y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, misma que resuelve el procedimiento administrativo iniciado en contra del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por el uso del espectro radioeléctrico en la frecuencia 95.9 MHz, en la Población de Palenque, Chiapas sin contar con concesión, permiso, o asignación", aprobada mediante Acuerdo P/IFT/120815/331 en su XVI Sesión Ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2015.	Confidencial con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.	Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Página 11.



Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.16 correspondiente al Acuerdo P/IFT/140716/395.	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una sanción y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, propietario de los equipos de radiodifusión ubicados en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX Población de Palenque, Estado de Chiapas, lugar donde se detectaron las instalaciones de la estación de radiodifusión "La Radio De La Bendición", operando la frecuencia de 95.9 MHz, sin contar con la respectiva concesión o permiso para prestar servicios de radiodifusión, en cumplimiento a lo ordenado por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones en el Amparo en Revisión 14/2016.	Confidencial con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.	Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Página 11.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno-----

-----Fin de la leyenda.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2016.

Versión Estenográfica de la XXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Buenas tardes. Bienvenidos a la XXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Antes, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente. Buenas tardes.

Le informo que con la presencia de los seis Comisionados que integran el Pleno tenemos quórum legal para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Antes de someter a su aprobación el Orden del Día, quisiera darle la palabra a la licenciada Georgina Santiago, Titular de la Unidad de Competencia Económica.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Señoras, señores Comisionados.

Someto a su consideración un asunto que está relacionado con el procedimiento del concurso internacional, que tiene por objeto adjudicar un proyecto de asociación público-privada para la instalación y operación de la red compartida.

Como es de su conocimiento, nos encontramos en ese procedimiento en el desahogo de la segunda ronda de preguntas y consultas, y en fechas recientes, en el mes de julio, nos llegó una consulta muy particular que hacía referencia a las posibilidades de que los integrantes potenciales en un consorcio o en un solicitante pudieran tener una participación hasta el grado de influencia.

Toda vez que existe una condición específica en el instructivo referente a esta situación, estamos solicitando que se incorpore a la Orden del Día un acuerdo para modificar el instructivo en la versión que había sido aprobada por el Pleno en fecha previa del 30 de marzo de 2016.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Georgina.

Le doy la palabra al ingeniero Javier Juárez.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias Presidente.

Comisionados.

Para solicitar, si ustedes lo aprueban, que se incluya en el Orden del Día la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones formaliza y resuelve en definitiva las condiciones mediante las cuales se implementara el módulo del Sistema Electrónico de Gestión correspondiente a la Oferta de Referencia para la desagregación efectiva de la red local del Agente Económico Preponderante.

Como ustedes saben, Comisionados, el Sistema Electrónico de Gestión, además del módulo de acceso general, está integrado por varios módulos que corresponden a los diferentes servicios mayoristas, está el módulo de enlaces, módulo de interconexión, módulo de desagregación, entre otros.

El asunto que sometemos a su consideración es para formalizar las condiciones que el Comité Técnico aprobaron de manera unánime y para resolver las condiciones en las que no se logró dicha unanimidad; para nosotros es importante poder notificar esta resolución o antes posible, pues a partir de esa notificación es que empiezan a correr los tiempos para el desarrollo de este módulo.

En eso consiste la solicitud, Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, le doy la palabra ahora a la Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Quiero proponer a este Pleno eliminar del Orden del Día el asunto III.10, que se refiere a una solicitud de resolución de desacuerdo respecto de los operadores Mega Cable y Telmex para servicios de enlaces.

La solicitud que les plateo es porque, en este caso en específico, observamos algunas particularidades en cuanto a la procedencia de este desacuerdo y que, desde mi punto de vista, requieren un análisis más detallado, ya que en el momento de plantear la solicitud, que se hizo en febrero de 2015, bueno, se plantearon ciertas condiciones y circunstancias en ese momento que después

sufrieron una modificación en octubre del mismo año por la firma de un convenio entre estos operadores, pero que tiene algunas manifestaciones en cuanto a la aplicabilidad de las condiciones y tarifas ahí acordadas, y que afectan la solicitud de desacuerdo hecha en febrero de ese año.

Y por eso, plantearía bajar este asunto para poder estudiarlo a mayor detalle, sin que con ello retrasemos mucho la resolución de este asunto y poderlo ver en la siguiente sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le doy la palabra ahora a la Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Yo quisiera proponer, nada más no encuentro el número, que pudiéramos posponer la discusión y por lo tanto bajar del Orden del Día el asunto relativo a los lineamientos, el asunto III.14, los lineamientos relativos a la red troncal de la Comisión Federal de Electricidad para dar el acceso a Telecomunicaciones de México.

Sé que este proyecto obedece a un trabajo intenso que la Unidad de Política Regulatoria ha sostenido, ha analizado, ha tenido reuniones con los actores relevantes en este proyecto, pero que por su novedad, su atipicidad, considero importante una discusión, una revisión de los procedimientos, pues porque implica la imposición de regulación a la Comisión Federal de Electricidad.

Y, pues creo que valdría la pena un análisis de todos los aspectos, aristas e implicaciones que un proyecto de primer orden, por cierto, considero y considero importantísimo que esto se atienda y llegue a buen puerto con la mayor agilidad, pero también con la mayor solidez.

Por lo tanto, yo, atentamente, someto a su consideración que pudiéramos bajarlo de la Orden del Día, y agendar cuanto antes reuniones para discutir todo, su implementación y las implicaciones legales de este proyecto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias Comisionado.

Me gustaría también plantear, si se aprueban estas solicitudes de bajar del Orden del Día los dos asuntos que propuso la Comisionada María Elena y la Comisionada Labardini, sí también plantear la importancia de que se programara su resolución para la siguiente sesión del Pleno, y que las dudas, comentarios y discusiones que ustedes tengan en esta ventana de tiempo del día de hoy a que se convoque la siguiente sesión.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Yo quisiera señalar que, como en otros casos, estaría por la labor de apoyar, por supuesto, cualquier petición de un colega que no se sienta cómodo resolviendo porque falte mayor análisis o mayor información, me cuesta un poco de trabajo hacerlo cuando nosotros mismos estamos incumpliendo nuestras propias normas.

Tenemos en el Programa Anual de Trabajo que este lineamiento debió haber surgido a principio de marzo, primer trimestre, perdónenme, pero yo también secundaría la propuesta para que se tenga este tiempo y, adicionándome a la del Comisionado Estrada, de sesionarlo la siguiente sesión.

En el primer caso que propone la Comisionada Estavillo no hay plazo, siempre queremos resolver lo más pronto posible por ser tiempo de mercado, pero también considero que es de apoyarse y, en su caso, subir ambos, así como el que su servidor pidió que se retirara del Orden del Día la sesión anterior para la siguiente sesión, si a ustedes les parece.

Someto a votación en lo general, por si alguien quisiera reservar, más bien, consulto si alguien quisiera reservar para votación alguno de los cuatro asuntos que se han señalado: la inclusión del asunto señalado por la Unidad de Competencia Económica, la inclusión el asunto señalado por la Unidad de Política Regulatoria, y el retiro del Orden del Día de los asuntos apuntados por la Comisionada Estavillo y por la Comisionada Adriana Labardini; si alguno de ustedes quisiera reservarse esa votación o someto a votación directamente el Orden del Día con estas modificaciones.

¿Alguien quisiera reservarse?

Someto a votación, entonces, el Orden del Día con las modificaciones a las que he hecho lugar.

Antes, le doy la palabra al Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, solamente en cuanto a los lineamientos respecto a la red troncal, creo que es una de las peticiones.

Ahí puede haber diferentes interpretaciones, ¿verdad?, pero es muy claro lo que dice el Décimo Quinto Transitorio del decreto por el que se reformó nuestra Constitución en materia de telecomunicaciones, y sí pediría hacer el análisis correspondiente precisamente para, como se ha solicitado, en el menor tiempo posible este Instituto tome una... el Pleno de este Instituto tome una definición al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Someto entonces a su consideración el Orden del Día, con la eliminación de los asuntos listados bajo los numerales III.10 y III.14, como ha sido solicitado por las colegas Comisionadas, y la incorporación de los asuntos a que han hecho referencia la Unidad de Competencia Económica y la Unidad de Política Regulatoria.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad con las modificaciones señaladas, Presidente.

Y señalarle a este Pleno que la siguiente sesión calendarizada está prevista para el 17 de agosto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Lo que entiendo es un acuerdo, es que se listen para esa siguiente sesión los asuntos que hoy se retiran del Orden del Día, así como el asunto que se retiró en esa ocasión a petición de su servidor, para mayor análisis también, de la sesión que tuvimos previamente.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Así lo entendemos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si ustedes me lo permiten, también quisiera someter a su consideración, una vez aprobado el Orden del Día, modificar el orden en el que serán tratados los asuntos, y esto por cuestiones de lo que implica plazos y la formalización de lo que se va a votar.

En primer orden, después del asunto listado bajo el numeral III.1, que es el relativo a las Actas, solicitaría, si ustedes no tienen inconveniente, que sea tratado el asunto que propone la Unidad de Competencia Económica e inmediatamente después los asuntos listados bajo los numerales III.15 y III.16, que son los relativos a dos procedimientos sancionatorios, a efecto de que también pudieran recabarse las firmas lo más pronto posible y poder ser notificados en tiempo y forma como lo ordena la propia ley.

Consulto si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo, si están a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, solicitaría que se reflejara posteriormente en actas la nueva numeración, y con su acuerdo empezaríamos entonces solicitando a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.1.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Son: Acuerdo mediante el cual el Pleno aprueba las Actas de las sesiones XIV, XV, XVI y XVII Ordinarias, celebradas el 8, 9, 14 y 16 de junio, así como de la IX y X Extraordinarias, ambas celebradas el 17 de junio pasado.

Los proyectos fueron circulados con la convocatoria, se recibieron algunos comentarios que han sido ajustados, y quedo a sus órdenes por si hay alguna duda o comentario.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Lo someto a su aprobación, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Conforme a lo acordado, pasamos entonces ahora a la cuenta del asunto relativo al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica el "Instructivo para solicitar opinión en materia

de competencia económica ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones para participar en el concurso internacional número APP-009000896-E1/2016” que tiene por objeto adjudicar un proyecto de asociación público-privada para la instalación y operación de la red compartida.

Le doy la palabra para su presentación a la licenciada Georgina Santiago, Titular de la Unidad de Competencia Económica.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Como comentaba antes, el origen de este Acuerdo tiene lugar en la segunda ronda de preguntas que nos fue compartida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el marco del concurso internacional para asignar el contrato para operar la red pública compartida.

Una de las consultas que fueron presentadas por los interesados versa sobre los participantes potenciales o los integrantes potenciales de los consorcios y, en general, de los solicitantes.

Esta consulta tiene que ver que en atención a los cambios recientes en los mercados financieros aún se encuentran evaluando posibles integrantes, y algunos de ellos han manifestado interés de tener una participación que les otorgaría hasta un grado de influencia en el consorcio o bien en el desarrollador.

De acuerdo con el instructivo vigente, que recordarán se modificó el 30 de marzo del presente año, en la condición 1.4, inciso c), en su última parte se señala que los integrantes potenciales no podrán tener influencia en el consorcio; aquella redacción obedecía a la posibilidad de que los integrantes potenciales pudieran tener trato o negociar participaciones, sobre todo de índole financiera, con uno o más participantes.

La Unidad encuentra que es atendible lo solicitado por los interesados, siempre y cuando los interesados potenciales se mantengan sujetos a las demás condiciones establecidas en el instructivo y en los elementos de referencia para identificar influencia; esto es, que un potencial que quiera o tenga interés en obtener una participación hasta el grado de influencia no podrá negociar con más de un solicitante, no podrá ser ni formar parte de un prestador de servicios de telecomunicaciones y, sobre todo, que se sujetará a una carga de información y documentación para evaluarlo como agente económico de acuerdo con la mayor participación que pretenda obtener, de tal forma que se evite evaluar como de no influencia a un agente que pueda tener hasta la influencia.

En esos términos, se está proponiendo que se modifique el numeral 1.4, inciso c) del instructivo, para efectos de que sea la versión aplicable y se pueda notificar a la Secretaría de este cambio con oportunidad, toda vez que las respuestas deben ser publicadas el día de mañana.

Eso es todo, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Georgina.

Está a su consideración el asunto, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Me pronuncio en general a favor.

Tengo un par de dudas, una de carácter técnico sobre la construcción del instructivo, que le planteo a la licenciada, a nuestra Titular de la Unidad; y otra de carácter jurídico, que plantearía a nuestra área legal.

En la parte técnica, la construcción del instructivo vigente al día de hoy, está construido en sentido negativo, no podrá tener influencia cuando sea parte del grupo de interés económico de un operador y negocie con más de uno; y la construcción ahora es en sentido afirmativo, pero en principio parece ser exactamente lo mismo, dice: sí podrá tener influencia si no hace alguna de las dos cosas; o sea, está construido como simétricamente, pero en sentido negativo.

Entonces, quisiera entender cuál es la adición, si se refiere a aquella parte de proporcionar información suficiente para valorarlo o si hay algo más, porque esa, con toda franqueza, a pesar de varias lecturas, no alcance a percibir.

Y en la parte legal, licenciado Silva, en alguna nota sobre el tema se hacía referencia a que, probablemente, la Secretaría de Comunicaciones tuviera que modificar las bases para reconocer algún aspecto derivado de esta decisión del Instituto, si fuera aprobada.

Pero entonces, tengo la duda de si estamos siguiendo el camino correcto, es decir, si al nosotros modificar el instructivo estamos forzando a ellos a modificar algo que eventualmente pudieran decir que no están de acuerdo en modificar, si eso no sería un problema o si ha habido algún tipo de intercambio con la Secretaría que nos haga pensar que no habría objeción de ellos en proceder con la modificación de las bases.

Porque en alguna de las notas se mencionaba que esto podría repercutir en las bases del concurso y que eso llevaría a la Secretaría de Comunicaciones a tomar alguna decisión sobre el particular.

Entonces, repasar esos dos puntos, si me permiten, con ustedes.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Licenciada Georgina Santiago, por favor.

Lic. Georgina Kary Santiago Gatica: Muchas gracias.

Efectivamente, Comisionado Cuevas, el instructivo y los elementos de referencia tienen dos estándares.

Uno es un estándar general de no se permitirá tener influencia en un consorcio o en el desarrollador a los agentes económicos que negocien con más de un solicitante o formen parte de un prestador de servicios; esta modificación responde a una figura, mejor dicho, a dos figuras creadas a partir de la modificación del 30 de marzo, que se refiere a los integrantes fijos y a los integrantes potenciales; los integrantes fijos serán aquellos que definitivamente van a participar en el consorcio y los integrantes potenciales son aquellos que pueden o no pueden estar.

Entonces, aquí la modificación que se propone es para efectos de decir y otorgar flexibilidad nada más en cuanto al potencial, decirles: sí, podrán tener hasta una participación de influencia, cosa que está prohibida en el instructivo del 30 de marzo, siempre y cuando se sujete y sigan sujetos a esos criterios generales; esta adición de los tres puntos no es distinta a la carga que ya tenían, solamente se especifican para evitar cualquier posible interpretación de que sí se permite. En absoluto, es: sí se permite siempre y cuando se sujeten a esos tres puntos que ya se explican en otras partes del instructivo y en los elementos de referencia para determinar influencia.

Y, respecto a los integrantes fijos, hay una modificación, que qué bueno que me da la oportunidad de aclarar, inicialmente no se especificaba nada respecto de los términos en que podían notificarnos la participación; en esta modificación se propone hacer explícito que puedan modificar las participaciones en un rango, para que no venga con un número definitivo sino en un rango de participación, y consideramos que estas dos figuras creadas, de fijo y potencial, se les otorgará mayor flexibilidad, y en tanto estén sujetos a otorgar toda la información que se

les requiera, que sea necesaria, no consideramos que haya un riesgo para la evaluación de competencia aunque nos estemos moviendo en rangos.

Y me referiré parcialmente a la pregunta que le hizo a la Unidad de Asuntos Jurídicos, precisamente en atención a la nota que fue circulada el día de ayer.

Sí hemos estado en conversaciones con la Secretaría, compartimos información y no nos identificaron ningún problema, ellos están en el entendimiento de que les notificaremos de este acuerdo, en caso de que sea aprobado, a la brevedad posible, y ellos harán lo conducente.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Perdón, nada más brevemente.

Hay que recordar que uno de los requisitos que está en el concurso que lleva a cabo la SCT, precisamente, es la opinión en materia de competencia que se solicita directamente al instituto bajo, precisamente, los requerimientos del instructivo que fue aprobado por el Pleno y que es el que se modifica, que lo que va a moderar es la opinión que se haga en competencia; realmente el requisito que nos pide a nosotros es la opinión, que sí está prevista en el concurso, así como la fecha de respuesta para que ellos prosigan con el procedimiento.

Entonces, yo no le veo, desde el punto de vista jurídico, un problema.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias por las precisiones.

Sigue a su consideración el asunto, Comisionados.

Lo sometería entonces a su votación.

Quien esté por la aprobación del asunto presentado por la Unidad de Competencia Económica, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces, conforme a lo acordado, a los asuntos listados bajo los numerales III.15 y III.16, son distintos, pediría en primer término que fuera presentado el listado bajo el numeral III.15, Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto declara insubsistente la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto impone una sanción y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, misma que resuelve el procedimiento administrativo iniciado en contra del C.

██████████ por el uso del espectro radioeléctrico en la frecuencia 95.9, en la Población de Palenque, Chiapas, sin contar con concesión, permiso o asignación”, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/120815/331 en su XVI Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de agosto de 2015.

Salvo que alguien quisiera que fuera presentado o mayor explicación, lo tendría por presentado y lo sometería a su consideración.

Lo someto entonces a su aprobación, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos ahora al asunto listado originalmente bajo el número III.16, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto impone una sanción y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra del C. ██████████, propietario de los equipos de radiodifusión ubicados en ██████████, Población de Palenque, Estado de Chiapas, lugar donde se detectaron las instalaciones de radiodifusión “La Radio de la Bendición”, operando la frecuencia 95.9 MHz, sin contar con la respectiva concesión o permiso para prestar servicios de radiodifusión, en cumplimiento a lo ordenado por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, en el Amparo en Revisión 14/2016.

Claramente vinculado con el caso anterior, y mismo que daría por presentado, salvo que alguien requiriera mayor explicación.

Lo someto a su consideración y a su aprobación.

Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presiente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos a los siguientes asuntos, voy a seguirme, para efectos de orden en la Sesión, con la numeración originalmente prevista, solicitando que sean modificados en actas conforme a lo que ya ha acordado este Pleno.

El siguiente asunto es el listado bajo el numeral III.2, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga a favor de Corazón Purépecha, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, así como una concesión única, ambas de uso social comunitaria.

Asunto que tendría por presentado, salvo que alguien requiriera mayor explicación, y someto a su consideración.

Lo someto entonces a su aprobación, quienes estén a favor de la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes asuntos son, en todos los casos, transiciones de permisos a concesiones, son los listados bajo los numerales III.3 a III.7.

En el primer caso, una transición de 12 permisos de televisión de uso público; en el listado bajo el numeral III.4, son tres permisos de radiodifusión sonora en onda corta de uso público; en el listado bajo el numeral III.5, son tres permisos en FM a uso social comunitario; en el listado bajo el numeral III.6, son seis permisos de FM en uso social; y en el listado bajo el numeral III.7, son transiciones también de dos permisos de televisión a concesiones de uso social.

Están a su consideración, Comisionados, salvo que alguien requiriera mayor explicación de alguno de ellos.

A consideración.

Comisionado Adolfo Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Presidente.

Solicito atentamente a la Secretaría Técnica de este Pleno, que recoja una particularidad sobre mi votación en el siguiente sentido.

Yo voto a favor en general de todos estos proyectos, y quisiera que en el acta y solamente en el acta quedara expresada la razón de un disenso particular en relación con un resolutivo en específico.

En el caso del III.3, yo voto a favor en lo general, parcialmente en contra del Resolutivo Segundo, por lo que hace a no otorgar concesión única a todos los permisos transitados, bajo el argumento de que el permisionario ya contaba con concesión única o bien porque transitó más de un permiso, solicitándole que el motivo que acabo de referir conste exclusivamente en el acta.

En el caso del III.4, voto a favor en lo general, por transitar los permisos materia del presente, pero en contra del Anexo 1 de la Resolución, que es parte integrante, por lo que hace a no otorgar concesión única a cada uno de los permisos transitados al régimen de concesión, en razón de que ya contaban con concesión única.

Esto lo refiero al Anexo porque en el cuerpo de la resolución no hay tal expresión.

En el caso del III.6, voto a favor en lo general por transitar los permisos materia de la presente, pero parcialmente en contra del Resolutivo Segundo por lo que hace a no otorgar concesión única a los concesionarios Impulsora Pro Cultura y Salud del Estado de Chiapas, A.C. y Sebastián Uc Jam, bajo el argumento de que esos permisionarios ya contaban con concesión única, siempre como he dicho, solamente el motivo particular para efectos del acta.

Y en el caso del III.7, igualmente voto a favor en lo general por transitar los permisos materia de la presente, pero parcialmente en contra del Resolutivo Segundo, por lo que hace a no otorgar concesión única a la concesionaria Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., bajo el argumento de que el permisionario ya contaba con concesión única, igualmente para que se inserte este motivo específico en el acta.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Continúan a su consideración los proyectos, Comisionados.

Lo someto entonces a votación, en el entendido que la votación del Comisionado Cuevas se hará constar, como ha señalado, en actas.

Someto a su aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.3 a III.7 en los términos en que han sido planteados.

Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos ahora al asunto listado bajo el numeral III.8, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto formaliza el medio de acceso utilizado por los concesionarios para acceder al Sistema Electrónico de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones fijos del Agente Económico Preponderante, asunto que solicito sea presentado por la Unidad de Política Regulatoria, para lo cual le doy la palabra al ingeniero Javier Juárez... perdón, al licenciado Sóstenes Díaz.

Por favor, adelante Sóstenes.

Lic. Sóstenes Díaz González: Muchas gracias, Comisionados.

El asunto listado bajo el numeral III.8 se trata de la resolución mediante la cual se formaliza el medio de acceso al Sistema Electrónico de Gestión Fijo.

A este respecto, en la Décima Segunda Sesión del Comité, celebrada el 6 de julio de 2016, el AEP presentó el documento "Medio de acceso al Sistema Electrónico de Gestión" y se realizó la votación del mismo, siendo este aprobado por unanimidad.

En dicho documento se establece que la red privada virtual será el medio obligatorio que el AEP deberá proporcionar a los concesionarios solicitantes para que estos puedan acceder a las facilidades del SEG definiéndose los parámetros necesarios para asegurar la interoperabilidad de las redes y garantizar la seguridad del sistema.

Es así que, considerando que la VPN permite una rápida implementación al no requerir la construcción de infraestructura dedicada y garantiza la seguridad de la comunicación entre los concesionarios y el AEP, es que se propone la formalización del documento "Medio de acceso al Sistema Electrónico de Gestión".

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Lo someto a su aprobación, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El asunto siguiente, listado originalmente bajo el numeral III.9, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno de Instituto determina someter a consulta pública el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se establecen las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y las tarifas que hayan resultado de las metodologías de costos que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017."

Solicito al ingeniero Javier Juárez, Titular de la Unidad de Política Regulatoria que presente este asunto.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Comisionados.

El asunto listado bajo el numeral III.9, se trata del Anteproyecto mediante el cual se someten a consulta pública las condiciones técnicas mínimas y el acuerdo de tarifas de interconexión que serán aplicables al año 2017.

Respecto a lo anterior, el artículo 137 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión señala que el Instituto publicará en el DOF, en el último trimestre de cada año, las condiciones técnicas mínimas y las tarifas que hayan resultado de las metodologías de costos emitidas por el Instituto, mismas que estarán vigentes en el año calendario inmediato siguiente.

Entre los puntos relevantes que la Unidad de Política Regulatoria está contemplando en el Anteproyecto, Comisionados, destacan diversas adecuaciones a la interconexión IP, a efecto de promover una migración ordenada hacia el protocolo SIP, a medida que la tecnología TDM se torne obsoleta.

De esta forma, se propone que las nuevas interconexiones e incremento de capacidad se realice mediante la tecnología IP, asimismo, y para facilitar un periodo de convivencia armónico de los protocolos de interconexión, se propone que la red de tránsito se encargue de la transcodificación, es decir, de la conversión de un protocolo a otro, por ejemplo, de IP a TDM o viceversa.

Respecto a las tarifas, si bien se está realizando la descripción genérica del modelo de costos vigente, el cual corresponde al mismo que se utilizó para

determinar las tarifas en los ejercicios 2015 y 2016, en este momento no se están determinando las tarifas para 2017, pues se señala que estas se calcularán con la mejor información disponible al momento que se tengan que determinar, específicamente en relación de datos como tipo de cambio, inflación y WACC.

Congruentes con el principio de máxima transparencia que ha distinguido a este Pleno, Comisionados, y con fundamento en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, estamos solicitando se nos permita realizar la consulta pública de este Anteproyecto por un periodo de 30 días naturales; los comentarios que recabemos a través de la consulta, sin duda, nos van a permitir presentar a ustedes, oportunamente, un documento más robusto que se adecúe a las necesidades de la industria.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Lo someto entonces a su aprobación, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Perdón, antes Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Voy a hacer una pregunta, sí, perdón.

Bueno, este modelo se está sometiendo a consulta pública, ¿no viene acompañado de tarifas, verdad?

Bueno, quería saber, tengo preocupación del tipo de cambio a utilizar, se dice que será el más adecuado, pero, en fin, supongo que serán decisiones después de que se agote la consulta pública, ¿verdad?, definirán todo eso.

Nada más, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada.

Sólo también para precisión.

Entiendo que en el acuerdo se señala expresamente eso, que se tomará la decisión en su momento con la mejor información disponible.

Ing. Javier Juárez Mojica: Es correcto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Gracias Comisionada.

Los someto a votación entonces, quienes estén a favor de la aprobación, sírvanse en manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Habiéndose retirado del Orden del Día el asunto originalmente listado como III.10, pasamos al ahora III.11, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina las condiciones no convenidas del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados entre Mega Cable, S.A. de C.V., y las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Le doy la palabra para su presentación al ingeniero Javier Juárez, una vez más.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias Presidente.

En efecto, se trata de un desacuerdo sobre el servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados entre Mega Cable con Telmex y Telnor, en el que se solicita se le definan las tarifas aplicables para el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El 18 de diciembre de 2015, el apoderado legal de Mega Cable presentó ante el IFT escrito mediante el cual solicitó su intervención para resolver los términos y condiciones que no pudo convenir con Telmex y Telnor para la prestación del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados, esto para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El procedimiento fue sustanciado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y la propuesta de resolución que sometemos a su consideración determina las tarifas con base en el acuerdo del Pleno, mediante el cual se aprobó el modelo de costos del servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados que prestará el AEP para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Es cuanto, Presidente, Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración, Comisionados.

Lo someto entonces a su aprobación, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.12, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto establece los parámetros del sistema de precios tope aplicables a los servicios incluidos en la canasta de servicios básicos controlados de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., para el periodo 2015-2018.

Le doy la palabra para su presentación al ingeniero Javier Juárez.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Como antecedente, Comisionados, el 30 de junio de 2014 Telmex presentó al Instituto la propuesta del sistema de precios tope para la canasta de servicios básicos controlados que se deriva de las condiciones 6-6 y 6-7 de su Título de Concesión.

Conforme al título, los servicios a los que se les aplica el control tarifario corresponden a un conjunto de servicios públicos de telefonía básica: el servicio local residencial, el servicio local comercial y el servicio de larga distancia.

La propuesta de Telmex incluía un factor de ajuste de productividad "X", equivalente a 1.2 %, y un incremento inicial de 0.0 %, que otorgan a Telmex una tasa interna de retorno de los flujos relevantes de 12.95 %, tasa equivalente a su costo de capital promedio ponderado; este costo tomando en cuenta, tomando en consideración los ingresos generados por el servicio de larga distancia.

Cabe señalar aquí, Comisionados, que la propuesta de Telmex fue presentada antes de la publicación del decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y, por lo tanto, antes de que se estableciera

la eliminación del cobro de larga distancia nacional, a partir del 1 de enero de 2015.

Respecto a la propuesta de Telmex, el 24 de septiembre de 2014, el Pleno del Instituto se pronunció de manera no favorable, esto al no haber logrado un acuerdo respecto de la propuesta del nivel inicial de la canasta y del factor de ajuste "X"; en consecuencia, en términos de la condición 6 y 7 del Título de Concesión de Telmex, se solicitó la intervención de tres expertos, uno designado por Telmex, otro designado por el Instituto y un tercero designado de común acuerdo.

En la conformación de este panel de tres expertos, Telmex designó a Frontier Economics, el Instituto a INECON, y como tercer experto fue designado Compass Lexecon.

Según los términos de referencia que se definieron, los expertos se deberían pronunciar en los siguientes temas: evolución de los volúmenes por servicio y escenario macroeconómico, costos incrementales, inversión inicial y su reposición en el tiempo, gastos iniciales, capital de trabajo, reducción de costos y valor terminal, costo de capital promedio ponderado y propuesta de regulación tarifaria para el periodo 2015-2018.

En el análisis de los reportes entregados por los expertos y el de común acuerdo, se consideraron posturas válidas aquellas en las que se logró unanimidad de los tres expertos; en aquellos puntos donde no se logró el consenso se elaboró un análisis y se determinó un valor del parámetro razonable.

Utilizando como base la propuesta de Telmex, la UPR procedió a calcular el factor de ajuste de productividad de "X" y el incremento inicial que resulta de actualizar el modelo, incorporando el análisis de cada uno de los rubros contenidos en los términos de referencia, los reportes individuales enviados por cada uno de los expertos, así como el reporte conjunto para resolver en definitiva los parámetros del sistema de precios tope.

Con esta metodología, la UPR estimó un valor de 1.39 para el factor de ajuste por productividad "X" y un nivel de incremento inicial de 0.0 %, que otorgan a Telmex una tasa interna de retorno de los flujos relevantes equivalentes a su costo de capital promedio ponderado de 11.98 %.

Finalmente, señalar que conforme a su Título de Concesión, este mismo control se aplica a Teléfonos del Noroeste.

Y, como comentario adicional, Comisionados, si no se considerara la eliminación de la larga distancia, el factor de productividad que está resultando de esta revisión equivaldría a más del cinco %, el más alto en la revisión de precios tope.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración, Comisionados.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Si me permiten, más que nada para poner a consideración del área algunas cuestiones para ver cuál es su opinión al respecto y después hacer una propuesta, en su caso, de modificación de los resolutivos.

La primera sería respecto al Resolutivo Segundo, en donde se habla del factor de ajuste por productividad "X", al que se refiere el último párrafo de la condición 6-2 del Título de Concesión de Teléfonos de México, S.A. de C.V., que se dice que es de 1.39 % anual, equivalente al 0.35 % trimestral.

Creo que, por alguna cuestión de cómo se presenta esta información por parte de Telmex y cómo se ha venido utilizando históricamente la misma, el factor de productividad se consideraba anual, de cierta forma; pero si nos vamos a lo que dice el Título de Concesión de Teléfonos de México al respecto, cuando habla del factor "X", el último párrafo dice, a partir de la 6-2, dice: "A partir del 1° de enero de 1999 se fijará el nivel inicial de la canasta y el factor de ajuste "X" que se derive del proceso descrito en la condición 6-7..."; pero en la 6-3, precisamente, es donde se define el factor "X", y "X" es el factor de ajuste de productividad sectorial trimestral, no anual.

Entonces, creo que lo más correcto, y ahí es donde pediría la postura del área en este tema, sería decir que el factor de productividad "X" al que se refiere el último párrafo de la condición 6-2, sería de 0.35 % trimestral, por trimestral lo pasamos primero, que es el factor de ajuste por productividad trimestral "X", que equivaldría a .39 % anual.

Creo que es lo más correcto, pero no sé, conforme a lo que históricamente se ha manejado, cuál sería la postura del área al respecto.

Y otro punto que sí es un poco más de fondo, es respecto al Resolutivo Cuarto, dice: "La periodicidad de los ajustes de tarifas podrá variar a lo establecido en las condiciones 6-3 y 6-5 del Título de Concesión de Teléfonos de México, siempre y cuando dicha periodicidad no sea mayor a un año, respetando los niveles de crecimiento del índice nacional de precios al consumidor correspondiente publicados por el INEGI y del factor de ajuste por productividad "X", en términos del Resolutivo Segundo de la presente Resolución, siempre y cuando a juicio del Instituto se justifique el cambio de periodicidad...".

Aquí quisiera ver si puede haber una redacción diferente, y me explico por qué.

El Título de Concesión de Telmex, para ser más preciso, la 8-1, donde dice "Vigencia y Revisión de la Concesión", dice: "La presente concesión estará vigente por 50 años contados a partir del 10 de marzo de 1976, fecha de su otorgamiento, y será revisable por acuerdo de las partes cuando fuere necesario..."; solamente se podría modificar el Título de Concesión de Telmex siempre y cuando haya acuerdo de las partes.

También hay un aparte final que dice: "La concesión será revisable en cuanto a expansión, calidad y tarifas con la periodicidad y en los términos de los capítulos respectivos de este Título..."; no sé si esta parte sea aplicable a lo que estamos indicando, pero, lo que es la materia de este asunto, pero pareciera que tal vez estamos interpretando que, de forma unilateral, estamos modificando el título de Telmex, de cierta forma, para decirle que puede tener una periodicidad distinta, ya no trimestral, sino inclusive mensual, y creo que esto se podría arreglar fácilmente modificando un poco la redacción de este resolutivo.

De hecho hay diferentes interpretaciones, una de esas es la que se dio en el acuerdo de convergencia, donde se decía: bueno, se define algo, un procedimiento para un cambio de una adición de un servicio adicional; pero al solicitarlo Telmex y, en su momento, la Secretaría haberlo autorizado, entonces se cumplía con lo que decía la 8-1, que se interpretaba que había un acuerdo de las partes.

En este sentido, la propuesta sería modificar este Resolutivo Cuarto, indicando que la periodicidad de los ajustes de tarifas... perdón, si la periodicidad de los ajustes de tarifas se regirá por lo establecido en las condiciones 6-3 y 6-5 del Título de Concesión de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., salvo que no existan variaciones, en cuyo caso dicha periodicidad no podrá ser mayor a un año, respetando los niveles de crecimiento del índice nacional de precios al consumidor correspondientes a lo publicado por el INEGI y del factor de ajuste

por productividad en términos del Resolutivo Segundo de la presente Resolución, siempre y cuando a juicio del Instituto se justifique el cambio de periodicidad.

Entonces, en ese sentido, me gustaría, si es posible Comisionado Presidente, tener la posición del área en estos puntos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por favor, Javier.

Ing. Javier Juárez: De hecho, cederé la palabra, Presidente, Comisionados, al licenciado Víctor Rodríguez, quien es el que puede dar una respuesta más puntual a estos planteamientos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Sobre la primera propuesta, en el modelo del sistema de precios tope, todos los flujos relevantes están anualizados, entonces, por lo tanto, se establece primero el factor de productividad anual y luego se hace su equivalente en forma trimestral.

Entonces, no se vería ningún problema de empezar señalando el factor de productividad trimestralmente y que, a final de cuentas, es equivalente a un factor anual de 1.39.

Entonces, consideramos adecuado la propuesta de redacción del Segundo Resolutivo.

Y del Cuarto, también nosotros no vemos ninguna objeción de tener esa modificación en cuanto a la periodicidad cuando no existan variaciones sustanciales.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Dada la postura del área, pues propongo hacer esas modificaciones en los resolutivos a este Pleno.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Hay dudas sobre la propuesta, ¿alguna duda o planteamiento sobre la propuesta del Comisionado?

Sería tan amable de formularla, por favor.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, en el Segundo sería ajustarse más a lo que dice el Título de Concesión de Telmex, dice: "el factor de ajuste por productividad trimestral "X", al que se refiere el último párrafo de la condición 6-2 del Título de Concesión de Teléfonos de México, sería o será de 0.35 %, equivalente a 1.39 % anual, y estará vigente; y aquí, perdón, me faltó hacer una precisión, yo creo que deberíamos especificar, no sé si se pueda hacer, del 1 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2018, esto para hacerlo acorde con el título de esta resolución.

Perdón, 1 de enero, ¿qué dije?, perdón, 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

Eso sería para hacerlo acorde al título de la resolución.

Y el otro, que es el Resolutivo Cuarto, quedaría...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdóneme, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: ¿Quiere primero votar este?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Nada más quiero saber si hay claridad sobre el planteamiento que se hace respecto de este en particular, si no para pasar al siguiente.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si quiere lo votamos uno por uno.

¿No lo votamos uno por uno?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Si usted quiere plantear el siguiente.

Sólo, entiendo se trata de una precisión que invierte el orden, haciendo referencia primero al trimestral, su equivalencia al anual, en consistencia con lo que establece el propio título, adicionando además la palabra trimestral al principio, que es lo que dice el título, y señalando la periodicidad del 1 de enero del 2015 al 31 de diciembre de 2018.

Gracias.

Comisionado Fromow, si quiere plantea su siguiente propuesta.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, también cambiar la redacción del Resolutivo Cuarto, dice, empezar que la periodicidad de los ajustes de tarifas se... no sé, se ajustarán o se regirán por lo establecido en las condiciones 6-3 y 6-5 del Título de Concesión de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., salvo que no existan variaciones, en cuyo caso dicha periodicidad no podrá ser mayor a un año, respetando los niveles de crecimiento del índice nacional de precios al consumidor correspondientes, publicados por el INEGI, y del factor de ajuste por productividad "X" o productividad trimestral "X", en términos del Resolutivo Segundo de la presente Resolución, siempre y cuando a juicio del Instituto se justifique -esa parte ya no estaría-, de la presente resolución, hasta ahí, punto; la última cuestión que decía: "siempre y cuando a juicio del Instituto se justifique el cambio de periodicidad" ya no tendría aplicación.

Entonces, esa sería la otra propuesta.

¿Quiere que la repita, Comisionada?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, por favor, para ver si se va a poder variar o no se va a poder variar la periodicidad.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Ese es el caso, lo que se trata de ejemplificar es que si se mantiene, por lo tanto no hay variación, se puede hacer, pero sí al año tiene que haber un ajuste; y no cambiar lo que dice el Título de Concesión en cuanto a la posible variación trimestral de estas tarifas.

Eso es lo que se trata de indicar, pero lo vuelvo a leer, y perdón por la confusión.

Dice el Resolutivo Cuarto: "La periodicidad de los ajustes de tarifas se regirá por lo establecido en las condiciones 6-3 y 6-5 del Título de Concesión de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., salvo que no existan variaciones, en cuyo caso dicha periodicidad no podrá ser mayor a un año, respetando los niveles de crecimiento del índice nacional de precios al consumidor correspondientes publicados por el INEGI y del factor de ajuste por productividad trimestral "X", en términos del Resolutivo Segundo de la presente Resolución...".

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En el inicio dice "salvo", ¿utiliza un "salvo"?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: “Salvo”, pero podríamos utilizar cualquier otra cosa.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: No, ¿cómo dice esa parte?, ¿salvo qué?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Salvo que no existan variaciones, - variaciones trimestrales, si quieren, para ser más precisos- en cuyo caso dicha periodicidad no podrá ser mayor a un año.

Esa es la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Parece que se construyó sobre la idea, y se está afinando ahorita la redacción de la propuesta.

Sí, nos damos un espacio.

Se decreta un receso, con su venia, unos minutos.

Muchas gracias

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ...36 minutos, se reanuda la Sesión.

Le ruego a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Le informo que con la presencia de los seis Comisionados, continuamos con el quórum legal para continuar con la Sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a discusión el asunto originalmente listado bajo el numeral III.12, y nos quedamos en una propuesta que formulaba el Comisionado Fromow, a quien le doy la palabra.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Con su permiso y con el permiso de las demás Comisionadas y Comisionados, haría una propuesta diferente, dado que la redacción que estaba proponiendo

podría también ocasionar que no se entienda exactamente lo que se busca en este punto, y lo que se busca, simple y sencillamente, es que lo que se redacte en este resolutivo no se entienda como que estamos modificando, de cierta forma, el Título de Concesión de Telmex, al decir que no se observe lo que dicen determinadas condiciones del mismo.

Entonces, la propuesta sería, dado que ya esto está contemplado en Título de Concesión de Telmex, creo que se debe apegar a lo que dice en el mismo, entonces, la propuesta, más que redactar este resolutivo de una forma diferente, sería eliminarlo, creo que no abona a lo que estamos buscando; en ese caso, para ver el sentido, la opinión del área al respecto, me gustaría ver si se puede pronunciar al mismo, para hacer posteriormente esta propuesta a los demás Comisionados, si es posible, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por favor, Javier.

Ing. Javier Juárez Mojica: Nuevamente, si me lo permite, Comisionado, le cederé la palabra al licenciado Víctor Rodríguez.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Nosotros, al momento de observar las autorizaciones de las tarifas, nosotros primero lo que observamos es que se cumpla con el Título de Concesión, hacemos los análisis trimestralmente, tomando en cuenta la mejor información disponible en ese trimestre.

Es decir, si no se tiene la inflación observada en el trimestre anterior, tendríamos que tomar la inflación observada de dos trimestres anteriores; igual, si no se tienen los volúmenes reportados por Teléfonos de México de un trimestre anterior, tomamos en cuenta los dos trimestres anteriores. Pero siempre la autorización de las tarifas se observan trimestre a trimestre, no hay una cuestión de modificar el Título de Concesión.

Con lo cual podríamos eliminar el Resolutivo Cuarto y apegarnos al Título de Concesión de la revisión trimestral, como se ha estado realizando.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

En ese caso, la propuesta sería, para que no se pudiera interpretar este resolutivo en diferentes formas, la propuesta sería, inclusive con una nueva redacción, la propuesta sería eliminarlo, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Hay dos propuestas en la mesa entonces, una es la modificación al Resolutivo Segundo en los términos planteados por el Comisionado Fromow, y la segunda es la eliminación del Resolutivo Cuarto, lo que implica mover el actual Quinto a su lugar, al Cuarto.

¿Hay alguna duda sobre las propuestas?

Como en otras ocasiones, someto a su consideración las propuestas para continuar la discusión del proyecto.

Quienes estén a favor de las propuestas formuladas por el Comisionado Fromow, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad las propuestas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se tiene por modificado el proyecto en esta parte, y continúa a su consideración.

Lo someto a su aprobación entonces, quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos ahora al asunto listado bajo el numeral originalmente III.13, la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto establece los parámetros del sistema de precios tope, de conformidad con la medida cuadragésima aplicable al Agente Económico Preponderante para el periodo 2015-2016, para cuya presentación le doy la palabra, una vez más, al ingeniero Javier Juárez, Titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionados.

En cumplimiento de la medida cuadragésima del anexo 2 de servicios de telecomunicaciones fijos, establecidos en la resolución de preponderancia en el sector de telecomunicaciones, el 1° de julio de 2014, Telmex presentó el estudio técnico económico mediante el cual obtuvo el factor "X" para el periodo 2015-2016, bajo la metodología de la productividad total de los factores.

La medida cuadragésima establece que se deberán incluir de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes servicios: servicio local fijo, incluyendo el servicio de llamadas fijo a móvil bajo la modalidad "El que llama paga", servicio de acceso a internet de banda ancha fija y servicios de larga distancia.

Como ya señalaba, la metodología presentada por Telmex incluyó la estimación del factor de producción "X", empleando la metodología de la productividad total de los factores mediante el cálculo de las tasas de crecimiento de la productividad de Telmex y de la economía en México, así como las tasas de crecimiento de los precios de los insumos.

Al respecto, Telmex obtuvo un factor "X" de 1.60 %, que corresponde al promedio de los factores de productividad obtenidos en el periodo de 2000 a 2013, y cuyo valor ajustado a la tasa de inflación corresponde a 1.52 %.

Conforme a los análisis que realizamos en la Unidad, Comisionados, la UPR determinó que la metodología de la productividad total de los factores presentada por Telmex es consistente con lo previsto en la medida cuadragésima.

Respecto al periodo de análisis considerado por Telmex, de 2001 a 2013, la UPR consideró conveniente reducir el periodo de análisis para ser de 2008 a 2013, esto con la finalidad de reflejar la productividad y los precios de los insumos de la economía en México y de Telmex, debido a que en el sector de telecomunicaciones se han observado cambios significativos en periodos cortos de tiempo.

Asimismo, es necesario señalar que Telmex consideró dos fuentes de información distintas para la serie de datos de la tasa de crecimiento de la productividad de la economía en México, por lo que la UPR consideró que la mejor práctica sería utilizar una sola fuente de información para otorgar mayor robustez a los cálculos.

Considerando lo anterior, se robusteció la consistencia de la información utilizada y se redujo el periodo de análisis para obtener más precisión sobre la productividad y los precios de los insumos de la economía en México y de Telmex.

El factor de productividad "X" que se obtuvo fue de 2.58 %.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo quisiera plantear la posibilidad en esta resolución –en la que por cierto ya se menciona la otra resolución, y me parece correcto- se abundara un poco más en cómo, digamos, se detonan las dos.

Estamos ante, digamos, dos generaciones diferentes de regulación, una derivada del Título de Concesión de Teléfonos de México, otra derivada de la declaración de preponderancia; una incluye una canasta de servicios, la de preponderancia incluye una canasta mayor de servicios, en las que se incluyó “El que llama paga”, fijo a móvil y los servicios de acceso a internet.

En una se llegó a un factor de productividad “X”, y en ésta a un factor, que ya lo mencionó el ingeniero Juárez, mayor, un factor de productividad mayor, que implica el poder hacer menores ajustes de tarifas; pero de alguna manera es más estricta, aunque es más flexible en cuanto a que este se hace el cálculo sobre la canasta total de servicios, puedo subir el precio a uno, pero bajar el precio a otro, en fin.

Y, por último, la resolución de precios tope va de 2014 a 2018, en cambio ésta no, es anual.

Pero por esas diferencias, creo que es importante que quede muy, muy claro, cuándo se detona una y cuando otra, y cuándo, en qué casos aplicaría el factor de productividad de la resolución que acabamos de votar, y en cuáles casos ésta, me refiero a los servicios que están comprendidos en ambas; obviamente no todos lo están, pero renta básica, telefonía local, instalación, en fin, esos servicios están en las dos y tienen una regulación distinta, es decir, en cuanto al ajuste a precios, el nivel de ajuste a precios es distinto.

Entonces, me gustaría que el área aquí hiciera un planteamiento, y que quizá en la parte considerativa quede muy claro, en esta resolución, no en la otra, porque preponderancia fue muy posterior al Título de Concesión, cómo juegan ambas resoluciones y a qué, cuando te llega a pedir el preponderante que se apruebe una tarifa, cómo entran en acción una y otra.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Perdón, Javier Juárez, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias. Nada más, si entendí bien el planteamiento, Comisionada, ¿quisiera que explicáramos un poco en la práctica, en el día a día cómo se estarían empleando estos controles tarifarios, tanto de título de concesión como de preponderancia, cuando se presenta a regir autorización una tarifa por parte de la AEP?

O sea, que expliquemos más o menos cómo se aplica eso en el día a día.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, de modo que quede muy claro que no son contradictorias, o que una es más estricta que otra en cierto aspecto, una abarca más servicios que otros, pero los del Título de Concesión, de la canasta básica del Título de Concesión están incluidos en la de preponderancia; uno tiene un factor de productividad menor, otro mayor.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Si entiendo bien, y me lo permite, Comisionada, el planteamiento obedece a que existe una posibilidad, viendo aisladamente este segundo instrumento que aún no se vota, de cumplir con él cuando de facto podría incumplirse con el que ya votamos.

Es decir, como que son varios los componentes de esta segunda canasta, y uno de ellos está comprendido en el instrumento anterior, podría entenderse que está superado el primer tope si se cumple con el segundo, o es una posible interpretación que entiendo quisiéramos evitar; a eso obedecía la relación o la pregunta.

Antes de contestar, le doy la palabra a los demás colegas para juntar los planteamientos y pedirle al área que nos dé una posición.

Comisionado Ernesto Estrada y después el Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Ernesto Estrada González: Muchas gracias, Comisionado.

Me gustaría hacer un comentario al respecto, porque esto algo que, en su momento, lo discutimos, cuando se implementaron.

Déjenme poner un caso práctico, hipotético. Supongamos que el preponderante por *motu proprio* baja la tasa de internet, porque la presión en el servicio de internet es alto, puede por esa propia baja no tener que bajarla a renta fija, ¿no?, porque el incremento sólo en internet te alcanza a cumplir con el tope que vimos;

pero no era el objetivo, el objetivo es que si no baja por esta razón la renta fija en el caso del teléfono, en la otra resolución sí haría que se bajara.

Entonces, es importante que las dos se cumplan, porque puede no cumplir con el Cap de renta fija del título o concesión la segunda de preponderancia, y en ese caso tendría que cumplir con el Cap del título.

Ahora, es posible que al cumplir con el de preponderancia automáticamente cumpla con el de concesión, pero no es una condición que se garantiza, por eso es importante, y así está redactado, que tienen que cumplirse los dos por separado; y eso asegura, en mi opinión, que si en la banda ancha se da un ambiente más competitivo que en telefonía fija pura, porque hay muchos usuarios que sólo tienen telefonía fija, se pueda dar la reducción natural en fija, y no lleve una reducción en telefonía fija si sólo nos fijamos en la combinación de los dos.

Entonces, me parece que es importante que mantengamos los dos.

Y se está viendo de manera natural esto en el mercado, o sea, el servicio que más, uno de los que más presión competitiva puede tener son la competencia en el margen por la banda ancha, más que la competencia por telefonía fija. Entonces, la dinámica competitiva de los dos servicios, por el hecho de que hay muchos usuarios que sólo tienen telefonía fija, puede ser distinta.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

En el mismo sentido que el Comisionado Estrada, bueno, la preocupación de la Comisionada Labardini; también se hizo algunos comentarios al área responsable de este proyecto.

Con base en eso, creo que propusieron una redacción en el Resolutivo Tercero, tal vez, yo creo que ese es el sentido, no sé si sea lo suficientemente claro para especificar esta situación que se ha planteado. Pero dice: "...además del control tarifario al que se sujeta conforme a su Título de Concesión el agente económico preponderante deberá aplicar una política tarifaria en la canasta de servicios de telecomunicaciones fijos, del Resolutivo Segundo, considerando el factor del ajuste por productividad "X" de 2.58 % anual, hasta el 31 de diciembre de 2016...".

Yo creo que aquí es donde se ligan los dos y creo que atiende esta preocupación, pero no sé si se requiera mayor profundidad.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Javier, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: De hecho, precisamente atendiendo esa preocupación, Comisionada, es que, como bien señala el Comisionado Fromow, se hizo esta adición al Resolutivo Tercero, que es ya haciendo referencia expresa al control tarifario del Título de Concesión; o sea, en efecto, se estarían aplicando tanto precios tope de Título de Concesión, como precios tope de preponderancia, cuando aplique.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: ¿Y se está reflejando en esta última versión en el considerando?, o sea, esta adición al tercero, estamos yo creo en la misma idea, que se refleje, que se borde un poco más porque razones poderosas, ya explicadas por el Comisionado Estrada, de cómo juegan y cómo ninguna resolución por sí misma cubre todos los supuestos, y entonces es importante que se haga un plan.

Pero sería bueno, quizá, salvo que no lo esté yo viendo, pero justificar los considerativos, la parte considerativa, esta adición al Resolutivo Tercero.

Ing. Javier Juárez Mojica: Sí está reflejado, Comisionada, de hecho, expresamente se agregó un párrafo que dice: "... que la autorización de los precios de servicios de telecomunicaciones, el Instituto observará que Telmex y Telnor cumplan con lo establecido en el capítulo 6 de sus respectivos títulos de concesión, sobre el control tarifario aplicable a la canasta de servicios básicos controlados, tomando en consideración los parámetros determinados en la Resolución, señalado en el antecedente 9 y también lo establecido en la presente Resolución..."; o sea, también en la parte considerativa estamos reflejando esta adición que se hace en el Resolutivo Tercero.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Bueno, sí está, en efecto, mencionado este deber de cumplir con ambos, está esta parte formal muy importante.

A lo que yo me refiero es un poco más una explicación, un poco en la tónica vertida con el Comisionado Estrada; ustedes me dirán: eso ya lo sabe el agente; bueno, es importante que quede muy claro cómo cada resolución atiende a objetivos o aspectos distintos para el preponderante y para todo mundo, no sólo el incluir que formalmente está obligado a cumplir ambas.

Sí, pero puede haber una percepción de que una es contradictoria con la otra, y no es así, me queda claro, pero pues no son cuestiones tan sencillas, creo que sería importante, el licenciado Víctor Rodríguez, estábamos comentando hace un momento cómo en distintos tipos de tarifas entra una y a veces entra otras, depende de qué tarifa estén trayendo a probar, y creo que no está de más sustentar esto, de cómo interactúan ambas.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Javier Juárez, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Digo, si ustedes están de acuerdo, Comisionados, coincidimos con lo que dice la Comisionada, estaríamos motivando con una explicación mayor el por qué se establece esta relación y en qué casos se aplican unos y otros; en términos generales, como motivación podríamos agregar eso al proyecto, en el engrose.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Incluso, si ustedes me lo permiten, concibiendo que es un interés de todos y que todos, según entiendo, estamos concibiendo precisamente a los dos instrumentos como obligatorios, y de ninguna forma es posible cumplir con uno, incumpliendo con el otro, podría, incluso, decirse explícitamente en un resolutivo: lo dispuesto en la presente resolución, no implica la inobservancia de la diversa tal, o es sin perjuicio de lo dispuesto en aquella, o es adicional; ¿me explico? Para que no haya ninguna duda y nadie pueda interpretar en un sentido diverso.

Se habla de que en aquellos casos hay elementos de aquella canasta que son un subconjunto de esta también, y justamente lo que se pretende es, dicho muy

colegialmente, que no haya compensación, se cumple aquella y se cumple esta y se puede decir expresamente así.

Yo sometería a su consideración un resolutivo en ese sentido, dando la flexibilidad al área de que lo redacte con el apoyo de jurídico de la mejor forma posible.

Lo someto a su aprobación, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se tiene entonces por modificado el proyecto con la incorporación de un resolutivo en los términos que he planteado, y continúa a su consideración, Comisionados.

Sí, Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Bueno, en términos generales, sí quería expresar que el análisis y todos los estudios que se hicieron para presentarnos este proyecto muy completo, muy bien fundamentados, y bueno, no quería dejar de expresarlo a la Unidad.

Yo planteé una serie de dudas que fueron todas resueltas, pero de las respuestas que me dieron pudiera ser útil, yo tenía la duda de por qué no se señalaba expresamente el servicio "El que recibe paga" en la información que se toma como base, pero me informan que este está incluido, ya agregado en el servicio medido y en el servicio de interconexión celular.

Entonces, simplemente en peticiones que se pudiera hacer una referencia en toda la parte considerativa, pues para tener seguridad de que ahí está este servicio.

Y también, me refirieron que se hizo una precisión en el apartado 5.3.3, sobre un ajuste que se había elaborado exclusivamente para el servicio de internet, entonces con eso también se le daría claridad.

Mi último punto sería respecto a la vigencia de este sistema de precios tope a la que hace referencia el Resolutivo Tercero, porque ahí no señala desde cuándo inicia; entonces, mi petición sería que se complete el resolutivo para decir a partir de qué fecha inicia la vigencia.

Y bueno, finalmente sí quería hacer una... simplemente manifestarlo en este momento como una reflexión, porque no es el momento de deliberar al respecto ni de discutirlo, pero sí se los quería plantear, tomar la experiencia que se ha tenido con la revisión de este procedimiento, porque en la resolución de las medidas de preponderancia nosotros resolvimos que el Agente Económico Preponderante nos presentara su estudio en julio del año correspondiente, para poder resolver al respecto y que tuviera vigencia ese sistema en los dos años siguientes.

Pues en este momento, es evidente que el procedimiento nos llevó mucho más tiempo del que habíamos previsto, sobre todo porque se tuvo que nombrar peritos de las partes, hacer un estudio bastante elaborado, y luego un análisis de todos estos dictámenes distintos; entonces, simplemente quería dejarlo sobre la mesa, es un tema a reflexionar porque estamos aprobando un sistema para dos años, de los cuales ya transcurrieron un año y medio; claro, que como los ajustes que estamos determinando son anuales, todavía sería aplicable para el año que está corriendo. Pero el hecho, que las tarifas del 2015 ya fueron aplicadas, ya fueron, incluso, autorizadas por este Instituto, y simplemente lo quiero dejar a manera de reflexión para que lo consideremos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Sumándome a esta reflexión, Comisionada, si ustedes me lo permiten, me parece que es parte precisamente de un análisis de impacto a la hora de emitir regulación, no sólo basta concretar en una regla lo que parece ser una buena intención y que se concrete en un buen resultado, sino que también hay que asegurarnos de que sea fácticamente realizable, y en el ecosistema en su conjunto se cumpla con este análisis costo beneficio, digamos, de lo que implica su ejecución y su aplicación en su conjunto.

Creo que es una reflexión muy útil, precisamente por el ejercicio que ahora enfrentamos, de revisar estas medidas de preponderancia.

Someto a su aprobación el asunto.

Le doy la palabra antes al Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Una precisión, Comisionada, si es posible.

¿La propuesta del periodo es en qué resolutivo?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Es en el Tercero.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: ¿No será mejor hacer la precisión en el Primero?, porque el Tercero es ya de la aplicación de la misma, entonces, como aplicar algo hacia atrás como que se complica un poco.

Es similar al caso anterior, entonces a lo mejor sería...

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Es similar, sí sería un buen lugar el Primero, de acuerdo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Someto a su aprobación la propuesta de modificar el Resolutivo Primero en los términos señalados.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: También se aprueba por unanimidad esa propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Se tiene por modificado el proyecto entonces, y lo someto a su aprobación con esta modificación acordada.

Quienes estén por la aprobación, favor de manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto...

Lic. Juan José Crispín Borbolla: No, sí falta un asunto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: No habiendo otro asunto previsto en el Orden del Día original, pasamos a aquel cuya inclusión se acordó, consistente en la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones formaliza y resuelve en definitiva las condiciones mediante las cuales se implementará el módulo del Sistema Electrónico de Gestión correspondiente a la Oferta de Referencia para la Desagregación Efectiva de la Red Local del Agente Económico Preponderante, para cuya presentación le doy la palabra al ingeniero Javier Juárez.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionados.

Como les decía cuando solicité la inclusión, este asunto está resolviendo los temas del módulo de desagregación del Sistema Electrónico de Gestión en los que no hubo unanimidad en el Comité, y también formalizando aquellos en los que sí se logró esa unanimidad.

Las diferentes secciones del módulo de desagregación fueron sometidas a votación de acuerdo con las reglas señaladas en la Décimo Tercera de las reglas de operación del Comité, de los cuales 13 temas fueron votados por unanimidad y 22 temas no fueron acordados unánimemente.

Cabe señalar, Comisionados, que a pesar de que hubo un número importante de rubros en la propuesta en los cuales no hubo acuerdo entre los miembros del Comité, o sea, en los cuales no se logró la unanimidad, la argumentación de los concesionarios, así como las consideraciones de este Instituto sobre dichos aspectos pueden agruparse en pocos rubros, que estaré describiendo a continuación.

En primer lugar, respecto a los pronósticos, que abarca los temas 1 y 7, la propuesta de la UPR confirma que se debe permitir realizar ajustes, permitiéndoles a los concesionarios aumentar o disminuir pronósticos en la etapa de ajuste.

En cuanto al tema de formatos, que abarca de los temas 10 a 13, se considera que para efectos de la eficiente prestación de los servicios de desagregación y aplicación de la oferta de referencia vigente, el SEG debe permitir la presentación o ingreso de solicitudes de cualquier tipo de movimiento, alta, baja, cambio o cancelación, en la cantidad y secuencia requeridos por los concesionarios; esto lo que quiere decir es que el flujo previsto para el ingreso de las solicitudes debe tener la capacidad de procesarlas tanto en forma individual, como en forma grupal o masiva, lo que se conoce como proceso Batch.

Además, se propone que el criterio de contratación contemplado en la oferta de referencia respecto del perfil de velocidad que elija cada usuario final, sin que este tenga la opción de seleccionar el medio, cobre o fibra, mediante el cual podrá recibir el servicio, ya que esto dependerá de la factibilidad técnica.

En cuanto al tema de levantamiento de incidencias, que abarca los temas 23 y 24, se considera que se debe incluir el flujo que permita a los concesionarios reportar las fallas masivas, para implementar lo anterior, es indispensable que el registro de falla masiva se ejecute siempre y cuando los concesionarios aseguren que un grupo de usuarios de la misma zona de cobertura de la central telefónica está reportando la misma falla sobre un servicio, o que existe una falla común en

un grupo de servicios auxiliares del mismo tipo contratados en una ubicación específica.

En cuanto al tema de seguimiento de incidencias, que son los temas 25 y 26, se considera que las incidencias se deben mantener abiertas hasta que el concesionario solicitante valide la efectividad de la solución aplicada a la falla reportada, lo que implica, por tanto, proporcionar a ese concesionario la capacidad de cerrar su propio incidente, otorgando Telmex a los concesionarios hasta las cero horas del día siguiente en que se atendió la incidencia para cerrarla.

En cuanto a reportes, que son los temas 27 a 33, se considera que este módulo deberá brindar los datos suficientes y necesarios para que los concesionarios puedan contar con un instrumento confiable para llevar a cabo los procedimientos de conciliación con Telmex, y que el Instituto cuente con reportes que le permitan visualizar el desempeño de las actividades; por lo tanto, este módulo de reportes deberá incluir gráficos básicos de desempeño por cada concesionario y por la totalidad de los mismos para observación del Instituto.

El tema de consulta de información, que es el 34, en este tema el Instituto considera que los parámetros y especificaciones funcionales del sistema fueron revisados y definidos durante la Tercera Sesión Ordinaria del Comité del Sistema Electrónico de Gestión para los Servicios de Telecomunicaciones Fijos, en la que el tema 10, requisitos de operabilidad del SEG, fue votado de manera unánime, comprendiendo entre otros detalles el software requerido en los terminales de los usuarios, por lo que dicho tema ha sido resuelto y no da lugar a ser materia de discusión para el módulo de desagregación.

Hay otro tema, el módulo de contratación, que es el 8, señalar que con respecto a este último tema, hay que aclarar que a pesar de que fue acordado de manera unánime en el Comité, con fundamento en la regla Décima Cuarta de las Reglas de Operación del Comité Técnico del Sistema Electrónico de Gestión para la Red Fija del Agente Económico Preponderante, se considera que el Instituto debe de modificar el contenido de ese tema, de ese tema 8, módulo de contratación, para incluir el flujo de la carga masiva de solicitudes para los servicios de desagregación y reflejar lo expuesto en los temas 10 y 3, que se están resolviendo en esta resolución.

Es por ello, Comisionados, que en seguimiento a los diferentes desarrollos asociados al SEG del Agente Económico Preponderante que este Pleno ha autorizado con anterioridad, se pone a consideración la presente propuesta con el fin de que se puedan iniciar los trabajos de desarrollo del SEG para el módulo

de desagregación, ya que de acuerdo a las medidas fijas del Agente Económico Preponderante este cuenta con seis meses para concluir el desarrollo de este módulo a partir de que se le realice la notificación correspondiente.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Javier.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Yo tengo algunas preguntas.

En los temas que no fueron acordados unánimemente, en vez de estar proponiendo resolverlos, quisiera ver si no cabría adicionar, sea bajo módulos de contratación o algún otro, esta muy constante queja en el sentido de que la AEP limita el número de consultas diarias que puede hacer un concesionario solicitante, lo cual representa que se puede demorar y dilatar este proceso de contratación de servicios indefinidamente.

Entonces, ese me parecería que sería un punto, pero quisiera conocer si en el seno de este último Comité si fue parte de la discusión como un subtema, porque sería muy bueno si pudiéramos proponer aquí que el agente preponderante no pueda limitar el número de solicitudes arbitrariamente, de consultas.

Eso por un lado.

Y por otro, si todas estas características de contratación que se estarían resolviendo, tanto las acordadas unánimemente como las que este Pleno resolviera, no pudiéramos expresamente incluir la obligación del agente preponderante de utilizar este sistema para sí sus subsidiarias y forzosamente cualquier pedido de servicios para el propio agente y todas las empresas que forman parte de él, tenga que ser utilizado.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Adelante, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Respecto al primer tema de estas manifestaciones que se han realizado del acceso, nada más tener 50 consultas, Comisionada, esas

quejas han sido principalmente o han sido respecto a estos sistemas temporales que hay para desagregación.

Ustedes recordarán que en la oferta de referencia que fue aprobada el año pasado se dijo que habría un acceso provisional hasta en tanto estuviera habilitado el Sistema Electrónico de Gestión, se establecieron las bases de datos, y es a esas, a las temporales, al sistema temporal, donde se ha manifestado esta queja de que nada más hay cincuenta consultas al día.

Ahí también ahorita preguntaba si se abordó o si se discutió algo específicamente en la sesión, le voy a ceder la palabra a Luis Rey.

Pero antes de eso, respecto a que el Agente Económico Preponderante utilice este Sistema Electrónico de Gestión para sus propias operaciones, creemos que esto es más bien materia, y de hecho así está expresamente establecido, ahorita vamos a buscar la referencia, en las medidas de preponderancia; o sea, aquí más bien como que se están definiendo las características técnicas de SEG, pero en las medidas de preponderancia sí dice que este Sistema Electrónico de Gestión se utiliza para atender a los concesionarios solicitantes y para sus propias solicitudes.

Digo, a reserva de que veamos ahorita la referencia, aquí es más bien como que la especificación técnica, digamos; pero mientras le cedo la palabra a Luis para ver lo que se haya discutido, en su caso, sobre las 50 consultas al día en la sesión el Comité.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Adelante, Luis, por favor.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Qué tal, buenas tardes, Comisionados.

Efectivamente, en las diferentes sesiones del Comité donde se discutió este apéndice D, invariablemente sí salían o sí externaban sus quejas los otros concesionarios respecto a la forma en que el preponderante hizo disponible las bases de datos y las restricciones que había ido imponiendo para acceder de manera sencilla y sobre todo ágil la información, e inclusive en esas sesiones del Comité se acordó que el preponderante iba a quitar la restricción del número de consultas diarias, lo cual ya sucedió, pero estamos hablando respecto al acceso a las bases de datos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, licenciado Luis Rey.

En efecto, ahorita pues no opera este sistema, sino el sistema provisional, y ahí se ha detectado esta práctica, pero ello no implica o no impide que una práctica similar, aunque no sea idéntica, pudiese ser introducida por el agente preponderante; si precisamente estas condiciones técnicas, características técnicas del sistema van a regir el cómo operen, me parece muy oportuno que pudiese prohibirse que se impongan estas restricciones, porque, además, justo en este sistema electrónico ya definitivo, es donde queremos asegurar que estén completas las bases de datos, con la información completa del inventario de infraestructura y demás que puedan solicitar los concesionarios.

Hemos visto una serie de prácticas, no veo por qué no pudiéramos decir aquí que no podrán tener lugar en este sistema; creo que abonaría.

Y nada más un comentario, en cuanto a la otra cuestión. No me queda duda que en las medidas de preponderancia se introdujeron una serie de principios de no discriminación respecto del trato que da a los concesionarios solicitantes respecto al que se da a sí mismo

Pero estos principios ya hay varias medidas que lo abordan, pero en la implementación de esos principios puede estar la diferencia, también yo creo importante que esos principios se traduzcan en una regla práctica y concreta respecto de este sistema; se puede traducir también respecto de otras cuestiones, pero justamente se ha visto que si no obligamos a todas las empresas del grupo a entrar por el mismo canal y el mismo tipo de procedimiento para acceder a los servicios o activos del agente preponderante, pues se desmoronan esos buenos principios de no discriminación.

El que quede por escrito la obligación del agente de utilizar este mismo sistema para sus propias divisiones, filiales, subsidiarias, me parecería muy, muy importante, para que no haya la menor duda que eso es parte de un principio de no discriminación.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Luis Rey, por favor.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Por supuesto, digo, no está explícitamente señalado en el SEG, digo, considerando que además estamos hablando de los servicios de desagregación, que en un principio serían servicios que en esta, digamos, en una etapa muy inicial y quizá durante un buen tiempo, sean los propios concesionarios, o sea, los concesionarios sean los únicos que hagan uso del SEG para solicitar estos servicios, porque estarían solicitando la desagregación de los servicios que Telmex provee a los usuarios finales.

Efectivamente, quizá podamos hacer la precisión que, en su caso, cuando Telmex requiera recuperar alguno de estos usuarios que ya le quitó un concesionario a través también de la desagregación, pues bueno, lo tendría que también solicitar por este medio.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿Hay dudas sobre la propuesta?

Perdón, antes quería comentar algo el ingeniero Javier Juárez.

Entonces, antes, Javier, si me lo permites, sobre la Propuesta, Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Porque si la propuesta es que el Agente Económico Preponderante esté obligado a utilizar el sistema que pone a disposición de los otros, el tema puede ser jurídico, porque deriva de una medida, y no discuto el fondo, pero la forma jurídica puede tener algún punto a dilucidar, porque deriva de una medida de preponderancia donde obligamos al agente económico a establecer un sistema de gestión.

Si la medida originalmente tiene suficiente precisión sobre que ese sistema él deba utilizarlo, es una obligación impuesta al preponderante; si no hay tal precisión, no es claro que haya la obligación del preponderante, aunque pudiera ser lógico y lo mejor bajo cualquier otro punto de vista, no me pronuncio al respecto.

De tal manera que, por virtud de un acto derivado, y sin que en el origen sea absolutamente preciso que existía la obligación para el preponderante, puede haber un viso en mi concepto de antijuridicidad, es decir, que estamos creando aquí una obligación que no tenía la medida de preponderancia, donde sería el lugar para fijarlas.

No discuto el fondo, y entiendo la problemática y he escuchado la queja sería de parte de los operadores, pero tengo un punto ahí con la probable... con un problema de legalidad, de hacerlo claramente extensible al preponderante.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Ernesto Estrada, Comisionado Mario Fromow, después Comisionada Labardini, después le pediría reacciones a la Unidad de Política Regulatoria.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

Nada más quisiera entender un poco la propuesta, porque puede haber una diferencia de fondo en la manera de plantearlo.

Mi interpretación, y me gustaría las precisiones y aclaraciones de los responsables del tema en las áreas, es que los operadores distintos al Agente Económico Preponderante para acceder a ese servicio de forma desagregada tienen que hacerlo a través del sistema de gestión; sin embargo, el preponderante, y aquí es donde quisiera que me precisara el área, no tiene la obligación de ofrecer el servicio final a través de servicios desagregados que se proveen internamente; él lo puede hacer de manera integral y, por lo tanto, no tiene que acceder de manera desagregada a este servicio.

Por eso el tema, si el planteamiento de la Comisionada es que tiene que hacerlo de forma desagregada y, por lo tanto, para poder acceder a ese cacho de la cadena de valor tendría que hacerlo a través, implicaría que tendría que desagregarse internamente para poder decir: ahora sí, necesito este cacho de la cadena de valor para poder sumarlo al resto e integrarlo.

Esa interpretación no es mi interpretación de la obligación que está actualmente en las medidas de preponderancia, por eso esta obligación de que utilice el sistema de gestión en abstracto tendría que precisarse si es una interpretación o es en el sentido que lo planteaba Luis, de bueno, si quisiera recuperar un cliente que perdió tendría que hacerlo a través del sistema de gestión, pero aunque lo tuviera que recuperar, mi interpretación es que no tiene que hacerlo sumando componentes individuales.

Entonces, aunque fuera en ese caso, implícitamente se estaría estableciendo una obligación de que el servicio final lo ofreciera sólo agregando los componentes entre toda la cadena de valor.

Quisiera señalar que esta desagregación es la que se le ha plantado al Pleno, indirectamente, ante las discusiones que hemos tenido de la evaluación de las medidas de preponderancias, es decir, se ha planteado explícitamente que para acceder ese cacho de la cadena de valor para ofrecer su servicio final, lo haga de forma que sea a través del sistema de gestión; que es una, en mi opinión, es un alcance muy distinto al que podríamos hacer sin un cambio en las medidas de preponderancia.

Por eso mi pregunta de la propuesta, ¿en qué consiste?, pues, para poder posicionar rápido, si consiste en establecer esta obligación; mi lectura actual del de desagregación, mi lectura actual es que esa obligación no está en las medidas de preponderancia.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini, para contestar, si me hace usted favor.

Después le doy la palabra al Comisionado Fromow, quien la pidió; y después a la Unidad de Política Regulatoria.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Desde luego que no pretendo aquí modificar ninguna de las medidas.

Y sí, en el caso de desagregación, como en todos los casos esto se tendría que implementar en lo que le es aplicable, no es lo mismo el de desagregación que enlaces dedicados u otra infraestructura.

Pero yo parto de la existencia de varias medidas, como la Décimo Sexta, en que se le obliga al agente a aplicar los procedimientos previstos en las presentes medidas y utilizar el Sistema Electrónico de Gestión para las operaciones realizadas por la propia empresa, así como por sus filiales y subsidiarias.

Podría hacerse incluso una referencia, o sea, no es algo nuevo en la Vigésima Quinta también, y hay varias medidas, el anexo 1, en las medias móviles, el 2 en medidas fijas, el 3 en desagregación, que se hace alusión a esto; no con el grado de detalle y precisión de qué servicios y cuál es la cadena de valor a la que accedería el propio preponderante.

Y sí, desde luego, en la medida que esto se ampliara, pues sí, eso sería objeto de revisión, como nos lo han planteado en cuanto a esta equivalencia de insumos; pero no es del todo, no es ajeno a lo que existe hoy, y si son supuestos muy específicos en lo que esto podría aplicar, tratándose de desagregación, bueno, ok, que se limite a esos supuestos.

Pero, pues eso por un lado.

Y en cuanto al otro, de las solicitudes, sí me parece una buena oportunidad de recalcarlo, porque en la realidad es que el agente ha encontrado formas de decir cómo va a dar medidas, con prácticas que al final del día dilatan el acceso a estos servicios para los competidores.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Le doy la palabra al ingeniero Javier Juárez, con la venia del Comisionado Fromow, y después al Comisionado Fromow.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias Presidente.

Iba a señalar, pero ya lo identificó también la Comisionada, ya lo tenía ahí, nada más en el anexo 3, es la medida Décimo Sexta, pero dice exactamente lo mismo, de que lo utilice para sus operaciones.

Pero otra cuestión que sí me gustaría traer a la discusión, Comisionados, es que según las reglas de operación del Comité para la desagregación y las reglas de operación para el establecimiento del Sistema Electrónico de Gestión, lo que establecen, básicamente, es que cuando se logran acuerdos unánimes el Instituto los formaliza, sin que haya impedimento para que se pueda, revocar uno de esos acuerdos unánimes si se considera que no fomenta la competencia o que incumple ahí con algunos criterios.

Y lo otro que dice, es que cuando no se... bueno, que el Instituto resolverá en definitiva sobre los temas en los que no se haya logrado unanimidad; sin embargo, estos que usted menciona, Comisionada, de establecer en estas especificaciones la obligación del Agente Económico Preponderante para utilizar el mismo Sistema Electrónico de Gestión o de establecer que no podrá haber un tope de 50 accesos al día, no fue un aspecto que se haya discutido en el Comité, o sea, no es algo que hoy haya generado algún desacuerdo sobre el que se deba de pronunciar el Instituto.

Entonces, ahí me surge duda, si jurídicamente si no fue discutido, nosotros lo podemos traerlo a la resolución e imponerlo sin que haya pasado por el Comité, es duda más bien de hasta dónde podemos intervenir o no en esta resolución.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Mencionaba el licenciado Rey que sí se analizó, quizá en un contexto de sistema provisional, pero bueno, y sí me extraña que aquí vengan y se quejen amargamente y no lo sometan en el Comité, pero bueno, por eso fue mi primera pregunta, que si en los temas que no alcanzaron unanimidad, estos no serían subtemas, esa fue mi primera pregunta, si no fue algo que se haya planteado, dado que aquí, ante los Comisionados, diversos agentes económicos lo han planteado hasta el cansancio.

Gracias.

Lic. Luis Raúl Rey Jiménez: Digo, sí, como les comentaba... perdón.

Como les comentaba, efectivamente, se discutió y se comentó en el Comité el tema de la limitación que había impuesto el Agente Económico Preponderante para el acceso a las bases de datos que están previstas en la oferta de desagregación, donde le pedimos o donde se le instruyó que hiciera disponible diversa información sobre su infraestructura, pero como una interfaz de su propia página web, no en el contexto del Sistema Electrónico de Gestión.

O sea, aquí lo que se discutió como apéndice a propuesta del Agente Económico Preponderante fue los elementos de diseño del módulo de desagregación asociados al Sistema Electrónico de Gestión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Javier, por favor.

Ing. Javier Juárez Mojica: Para aclarar, Comisionados, no es un tema que se haya votado en este apéndice D y que haya generado un desacuerdo, o sea, si bien es un tema que se ha señalado ahí, de hecho, a raíz de eso, se presentó también una denuncia, etcétera; pero ahorita en lo que estamos formalizando y resolviendo, no es que se haya generado un desacuerdo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Me ha pedido la palabra el Comisionado Mario Fromow, y después se la doy al Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: La cuestión es, si ya está establecido en las medidas, como aquí se señaló, para qué volverlo a señalar. Ese es el primer punto.

Segundo, sí nos han dicho que quieren que usen el mismo sistema de gestión, pero cuando yo precisamente los cuestioné a qué se referían, la respuesta fue muy vaga, no tienen, en algunos casos, no tienen concretamente qué es lo que debería tener este sistema de gestión.

El sistema de gestión de una red de telecomunicaciones tal vez sea el elemento o, más bien, la composición más compleja que tiene una red de telecomunicaciones, es más, si ustedes ven las recomendaciones de la UIT al respecto, hay toda una serie, la serie 3000, que tiene que ver con esto y está contemplado a tener hasta la M3599.

Es un sistema demasiado complejo que está, en muchos casos, definido en lo que se conoce como el sistema de administración de redes de telecomunicaciones, que tiene que ver con cinco funcionalidades genéricas que se han definido al respecto, que son las llamadas FCAPS, que son: F de fallas; la C configuración; la A de accountability, o sea de lo que es la tarificación y la medición del consumo de los servicios; el performance, que tiene que ver con el rendimiento; y la S es de security.

Todo esto tiene una complejidad muy relevante, y además la estructura, no hay una sola estructura a nivel industria de cómo se tendría que llevar, hay un concepto, un marco conceptual muy parecido a lo que refiere el modelo OSI, nada más que aquí para cuestión de administración de redes, lo que se conoce como el TMN.

Y donde tenemos diferentes capas también, la capa de elemento de red, la capa de red, la capa de servicio y la capa de negocios; y todos ellos están definidos en una serie de interfaces y, en el mejor de los casos, las interfaces están estandarizados para los sistemas más actualizados; pero para los sistemas legados se tiene que tener un elemento de mediación que pueda proporcionar cierta información al gestor, o sea, lo que es una especie de maestro-esclavo.

Es tan complejo este tema, que mandar que sea el mismo sistema de gestión puede salir, le puede representar un gran costo a todos los operadores, sobre todo a los pequeños, para ver exactamente a qué nos estamos refiriendo, o sea, necesitaríamos tener una interface estandarizada que permitiera, en determinado momento, si es lo que se busca, por eso el alcance es muy importante, de que el mismo operador pueda configurar desde una terminal un elemento de red, de la red de Teléfonos de México; eso es un sistema de gestión, no uno donde van y meten la información de qué servicio se está contratando y después de ahí ya se dispara lo que es la orden de servicio.

Yo creo que mientras no tengamos realmente esa puntualización de un Comité Técnico que diga: sí es lo que queremos; este Instituto ha llevado las reuniones en el Comité correspondiente acorde a lo que se ha especificado, yo creo que decir algo más de lo que ya está en las medias, si es que ya está de esa forma, en el mejor de los casos es un módulo, un módulo pequeño, acotado, en determinado momento será utilizado en cierta forma por Teléfonos de México, pero que forma parte de un módulo de un sistema más completo, porque las funcionalidades que hace Teléfonos de México para provisionar esos servicios, a menos de que se defina que así sea, no son requeridas por los concesionarios solicitantes.

Entonces, yo creo que ya hay algo especificado, yo sí pediría que se haga una revisión al seno de este Comité, de si es algo que realmente quieren precisar los concesionarios solicitantes, y sobre todo cuál va a ser el alcance, porque algo mal diseñado puede ocasionar, o mal configurado por alguno de los solicitantes que tienen cierto segmento de la red del Agente Económico Preponderante, con las implicaciones que esto puede tener para los demás servicios.

Entonces, yo soy de la idea de que, bueno, sí se ha manifestado aquí que quieren utilizar el mismo sistema, está de cierta forma delineado en las medidas que nosotros proporcionamos o definimos, más bien; pero el alcance, cuando yo les pregunté qué es lo que quieren realmente, la respuesta no fue concreta. Y lo que se quiere es que, realmente lo que se defina en este momento como el Sistema de Electrónico de Gestión, sus elementos, pues permita que los concesionarios solicitantes contraten y gocen de ciertos servicios de la forma más oportuna y eficiente.

Creo que eso es lo que se busca y eso es lo que se está definiendo y, en dado caso que se considere pertinente, meter este tema al Comité y ver cuál es realmente el alcance que quieren tener; y si todos, o los miembros, o si hay unanimidad o hay una mayoría, realmente empezar a trabajar en ese sentido.

Pero creo que ahorita, más allá de repetir lo que ya está en una medida que este Pleno definió, yo creo que sería complicado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Comisionado Presidente, muy breve.

Nada más quería comentar que los planteamientos que hemos escuchado aquí sobre la evaluación de las medidas, mi interpretación respecto al tema del uso del mismo sistema y proceso que se nos ha planteado, yo no lo he interpretado como que nos impuesto que se cumpla la medida que está, que lo han planteado como una nueva medida, inclusive algunos de ellos lo han planteado como una medida cuasi estructural.

Por eso creo que el planteamiento, yo insistiría en esta diferencia, lo que yo he escuchado respecto a nuevas medidas dado el proceso de evaluación que estamos haciendo de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante, sí va mucho más allá de simplemente la medida que está actualmente.

No me pronuncio respecto de este tema que, en su momento lo discutiría, pero sí quisiera insistir en este tema, que esta medida que nos han venido a presentar es más bien el sistema de gestión junto con una desagregación de los servicios para su consumo interno; es el tipo de medidas, por ejemplo, que se ha utilizado en Operation, en el Reino Unido, y por eso, quizá, esta no sea una discusión relevante en el seno del Comité, porque ahí no se están discutiendo las nuevas medidas.

Entonces, simplemente insistiría en que, en mi opinión, la medida que nos han venido a plantear yo la interpreto, al menos mi interpretación de lo que ellos han dicho, es como una nueva medida que va más allá del alcance de la que actualmente. No simplemente repetir esa medida, por eso insistía en que se precisara el alcance de la propuesta, si es simplemente repetir la medida que está actualmente, insistirla, por supuesto que no tengo ningún inconveniente, no se cambiaría; pero si es en alcance de cómo lo han venido a plantar los diferentes agentes, yo sí creo que sería un cambio relevante, que no es el momento adecuado para considerarlo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Respecto a este punto, como ya se ha leído, esta medida ya está expresada, es parte del anexo tercero de la resolución de preponderancia, y que se refiere no nada más a la aplicación, a la utilización del Sistema Electrónico de Gestión, sino a la aplicación de todos los procedimientos previstos en la resolución.

Entonces, bueno, repetir esta obligación que ya existe, yo no tengo ningún inconveniente en que se haga, pero sí estando conscientes de que no sería algo nuevo, es algo que ya existe, algo que se debería verificar si es que hay algo que no se esté cumpliendo.

El Sistema Electrónico de Gestión todavía no está en funcionamiento, ese es un punto esencial, si hay otros procedimientos que no se están utilizando, entonces habría que utilizar el canal adecuado para verificarlo; pero me parece que este no es el instrumento que nos puede ayudar a verificar que así se esté dando. Por ejemplo, en el caso que ya se ha señalado, en el de las consultas hechas a las bases de datos a las que se refiere la oferta de referencia, bueno, pues ese pudiera ser un procedimiento de los previstos en este párrafo, pero entonces habría que buscar el camino adecuado para asegurar que esté en funcionamiento esta previsión que hicimos en la resolución de preponderancia.

Entonces, bueno, en fin, si se propone esta adición yo no estaría en desacuerdo, puesto que ya existe; pero sí quiero expresar que no me parece que es la forma de atender esta preocupación, sino que tenemos que buscar el camino correcto para que esto verdaderamente funcione como lo habíamos previsto.

Como es un tema muy relacionado con este, sí quería añadir a esta preocupación que en uno de los puntos que se incluye en este acuerdo, es en el del tema 13, que en este tema, como en muchos otros, se reitera esta preocupación por tener la posibilidad de hacer solicitudes masivas, en todos los puntos en donde se registra esta preocupación se está resolviendo de manera que sí exista esta posibilidad de hacer los trámites masivos, salvo en este, en este no se está contestando de esa manera.

Y mi pregunta es, ¿por qué en este caso no se está haciendo esta consideración, de que sí se permita hacer la solicitud masiva?, pero para este punto en particular.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Le pido área por favor que dé respuesta a este planteamiento.

Ing. Javier Juárez Mojica: Dijo tema 13, ¿no, Comisionada?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Si me permiten, en lo que el área revisa este planteamiento que ha hecho la Comisionada María Elena Estavillo, quisiera fijar postura sobre la propuesta que hace ahora la Comisionada Labardini.

Entendiendo que es una obligación que se encuentra prevista en las medias, mi preocupación tiene dos vertientes, una de fondo y una de forma.

La de fondo es coincidente con lo que ha expuesto el Comisionado Ernesto Estrada respecto del alcance de esta obligación, porque no implica el deber de desagregar, sí de usar, pero no de desagregar.

La de forma, y eso es lo que me impediría acompañarla para efecto de incluirla en este momento, que me parece que además podría ser materia de un riesgo jurídico, es que nuestra competencia se surte únicamente de acuerdo con nuestros lineamientos, si mal no recuerdo y corríjanme, en dos hipótesis, o para confirmar los acuerdos o para resolver los desacuerdos. Y en este caso en particular ni siquiera fue algo resuelto ni como acuerdo ni como desacuerdo en el seno del Comité.

Mi preocupación es precisamente esa, formalmente hablando, que tengamos competencia incluso en este momento, incluso, para repetir algo que algunos entendemos ya se encuentra aun cuando en el fondo hay discusión sobre si es aplicable o no en un sistema que además todavía no está en funcionamiento.

Yo por eso no podría acompañar la propuesta.

¿Encontraron, colegas?

Sí, por favor.

Luis Raúl Rey Jiménez: Sí, efectivamente, en el tema 13 se refiere a los servicios auxiliares a los servicios de desagregación del bucle, por ejemplo, servicios auxiliares como el anexo, la caja de distribución, como el cableo multipart.

Entonces, aquí lo que se resolvió es, cuando varias, cuando una falla a varios, por ejemplo, a varios usuarios finales están asociados a una falla del servicio auxiliar, lo que se reporta es el servicio auxiliar, o sea, no se reporta la falla masiva de todos los usuarios, sino se reporta la falla masiva... perdón, la falla de la caja de distribución o del cableo multipart que afecta, a su vez, a diferentes usuarios.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Pero a ver, entonces a lo mejor aquí yo no estoy entendiendo bien, este formato es para alta, baja, cambio o cancelación del servicio, no es para reporte de fallas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada, ¿lo tiene ubicado en su pantalla?

A lo mejor sería útil, porque entiendo que están buscando en el documento, es un documento extenso, para asegurarnos que estemos hablando del mismo.

Luis Raúl Rey Jiménez: Sí, ¿me permite un segundito?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A efecto de identificar con claridad, exactamente el tópico, con su venia, decretaría un receso, sólo por unos minutos.

Se decreta un receso, muchas gracias.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siendo las 2 con 55 de la tarde, se reanuda la Sesión, solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Con la presencia de los seis Comisionados, continuamos con quórum legal para sesionar.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entiendo que ya se identificó el punto específico al que hacía referencia la Comisionada Estavillo.

Le doy la palabra a la Unidad de Política Regulatoria.

Ing. Javier Juárez Mojica: En efecto, Comisionados, en el tema 13, identificado por la Comisionada Estavillo, se está diciendo que no ha lugar a fallas masivas, pero esto parte de un error que hemos identificado que se refiere a un servicio auxiliar, que es el anexo de caja de... no, es el de concentración y distribución.

Entonces, en ese sentido procederíamos a hacer el ajuste, para tratándose de un servicio que es el de acceso indirecto al bucle local, que sí se presta a todos los usuarios, se ajuste también para permitir las altas, bajas y cambios masivos, en consistencia con los otros temas que se están resolviendo en ese sentido.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, era precisamente la solicitud que estaba haciendo, ya se aclaró. Es que había una discrepancia en los títulos de los formatos, pero ya se aclara que efectivamente es acceso al SAID, acceso indirecto, entonces, con eso queda satisfecha mi inquietud.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entonces, si ustedes me lo permiten, sometería en primer lugar a votación la propuesta que hace la Comisionada Labardini, después para continuar con la discusión del proyecto.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, miren, me queda muy claro, como lo expresé, no pretendo modificar obviamente ninguna medida ni mucho menos.

Desecharía la propuesta en cuanto a la inclusión del recordatorio atento de que hay una medida Vigésimo Sexta que cumplir; pero quería nada más preguntar si también, si no podría proceder esta cuestión de no limitar las solicitudes en número, que es otra cuestión, si pudiéramos votar ese nada más, entonces.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Le doy la palabra a la Unidad de Política Regulatoria.

Ing. Javier Juárez Mojica: Nada más señalar, Comisionados, que en este apéndice D o anexo D del módulo de desagregación, no se generó un punto a votación que contemplara esa cantidad de accesos por día, entonces no tendríamos ahorita un desacuerdo sobre el cual pronunciarnos en ese sentido.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Entiendo que la propuesta formulada por la Comisionada Labardini era en el sentido de evitar que hubiera límites arbitrarios, y entiendo que no es una materia de desacuerdo.

Quisiera saber si existe un acuerdo sobre algún límite.

¿No, nada?, muchas gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Bueno, entonces retiro las propuestas, tristemente no se podrá aquí incorporar esas mejoras.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Ahora, sí me parece importante, si usted me lo permite, Comisionada.

Al margen de eso, que claramente un límite arbitrario sería materia de verificación por parte de este instituto como un obstáculo al cumplimiento de las medidas mismas, y, en todo caso, yo pediría que fuera un asunto tratado en el Comité a efecto de saber si existe al menos alguna denuncia que el Instituto debiera conocer.

Muchas gracias.

Someto a votación el asunto.

Sí, perdón, antes le doy la palabra al Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En el módulo 8, no obstante que fue aprobado por unanimidad, se plantean ajustes que ustedes refieren para incorporar, creo que un punto técnico, y luego retomar diversos acuerdos en otros puntos.

Quisiera una brevísimas explicación sobre el punto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Por favor, adelante.

Ing. Javier Juárez Mojica: En esta Resolución, Comisionados, de los aspectos que se están resolviendo, tiene que ver con la carga masiva de altas, bajas, cambios; así se está resolviendo en diversos temas que fueron planteados al Instituto.

Entonces, el módulo 8, que no contemplaba esa carga masiva de solicitudes, para homologarlo con otras resoluciones del Pleno en esta Resolución se está

modificando en esos términos, nada más para dar cabida a esta posibilidad de cargas masivas.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Someto a votación entonces el asunto en los términos que ha sido presentado por la Unidad de Política Regulatoria.

Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Ahora sí, no habiendo otro asunto que tratar damos por concluida la Sesión.

Muchas gracias a todos.

ooOoo